



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 793

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de contaduría en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, en las conferidas en el Acuerdo Superior N° 16 de 2023, el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y en especial el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el artículo 7 del Acuerdo Superior N.º 16 de 2023, establece como objetivos y funciones de la Universidad del Magdalena, entre otros: *Promover oportunidades educativas continuas y adaptativas a lo largo de la vida, fomentando la adaptabilidad, flexibilidad y resiliencia en una sociedad en constante cambio.*

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2020-2030” dentro del compromiso número cuatro “Universidad expandida y comprometida con el territorio”, definió como lineamiento estratégico avanzar en el propósito, entre otras cosas, de consolidarse como “La universidad colombiana con el sistema más robusto e integral de reconocimiento de presaberes y competencias”

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior No. 02 de 2025 modificó el Acuerdo Superior No. 026 de 2018 y estipuló que: *“la validación por competencia permite la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, de quienes con ocasión a su formación y/o experiencia, evidencian competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesional, ocupación u oficio”.*

Que el mencionado acuerdo estipuló que: *“Los programas académicos de formación profesional y posgradual de la Universidad, en todos sus niveles y modalidades, así como los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán validar por competencias los saberes y conocimientos adquiridos por las personas que con ocasión a su formación y/o experiencia previa evidencien competencias propias de determinadas áreas del conocimiento científico, profesión, ocupación u oficio.”*

Que el artículo No. 4 del Acuerdo Superior No. 02 de 2025, facultó al rector para exonerar, total o parcialmente el pago de los derechos pecuniarios en el marco del programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, previo a estudio de la unidad académica correspondiente, criterios objetivos de equidad y en virtud de la normatividad vigente sobre acceso y permanencia en la educación superior.

Que mediante Acuerdo Académico N° 019 del 11 de septiembre de 2000, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de contaduría Pública, modalidad presencial, Programa adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Que, mediante resolución N° 016030 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional decidió renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Contaduría Pública.

Que, mediante Acta No. 16 de 08 de octubre de 2025, el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas aprobó el Plan de validación por Competencias del Programa Académico de Contaduría de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 y el Acuerdo Superior No. 02 de 2025

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas analizó la situación de los estudiantes que realizaron la solicitud de admisión especial en virtud del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes y avizoraron una oportunidad de inclusión equitativa en estos, con el propósito de promover oportunidades educativas adaptadas a las necesidades de los estudiantes a lo largo de la vida.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, en el Programa de contaduría en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes y a partir de criterios objetivos de equidad, acceso y permanencia de la educación superior.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del **PROGRAMA DE CONTADURÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA** en el marco del de Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.025

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diecisiete (17) días de octubre de dos mil veinticinco (2025)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica REC.
Revisó: Rafael García Luna – Decano Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.